



H. CABILDO:

La juventud ha sido y es protagonista central en el proceso de transición y cambio político que vivimos; son la fuerza viva, transformadora y promotora de la solidaridad, principio fundamental para el desarrollo humano y social. La Mérida que deseamos, moderna e incluyente, sólo es posible con la activa participación de los jóvenes en el desarrollo de la ciudad por medio de una política municipal que asegure oportunidades para su futuro.

La relevancia de los jóvenes radica no solamente en su importancia numérica, sino principalmente por el desafío que significa para la sociedad garantizar la satisfacción de sus necesidades y demandas, así como el pleno desarrollo de sus capacidades y potencialidades particulares; por lo tanto, debe considerarse que es precisamente en la adolescencia y durante la juventud temprana cuando tienen lugar las decisiones y transiciones cruciales que influirán en los logros alcanzados por los jóvenes en etapas posteriores de sus vidas.

A nivel federal y local, se encuentran organismos garantes de los derechos de los jóvenes. En Yucatán, existe la Ley de Juventud del Estado publicada en el Diario Oficial del Estado el 20 de noviembre de 2008, en cuyo contenido se encuentran las medidas que deberá tomar el Municipio para velar por los derechos de las y los jóvenes, sobre todo los que se encuentran en situaciones vulnerables: pobreza, marginación de jóvenes indígenas, madres solteras, trabajadoras domésticas, jóvenes de la calle, entre otros.

Por lo que con fecha ocho de agosto del presente año las Comisiones de Gobierno y Juventud y Deporte estudiaron, analizaron, dictaminaron y aprobaron por mayoría de los presentes, lo conducente respecto de la Creación del Instituto Municipal de la Juventud.

Por todo lo anterior, el H. Ayuntamiento de Mérida asume el compromiso con las y los jóvenes en el Municipio de Mérida, lo que sin duda implica la creación de políticas públicas acordes a las condiciones de vida que garanticen el éxito en sus metas, y

Acuerdo por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud.



Dirección de Gobernación

Ayuntamiento de Mérida
Bajos Palacio Municipal
c 62 s/n por 61 y 63
Centro C.P. 97000
tel (999) 942 00 00
ext. 80095
Mérida, Yucatán, México
www.merida.gob.mx



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- En el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la prohibición de discriminación en razón de la edad; asimismo existe a nivel federal la Ley del Instituto de la Juventud y a nivel local, hemos reconocido sus derechos a través de la Ley de Juventud del Estado

SEGUNDO.- Los valores del Ayuntamiento tienen su base en la energía, dinamismo y firmeza de un gobierno ágil, joven y comprometido, en los jóvenes se cimenta la base del presente y la esperanza del compromiso con el futuro.

TERCERO.- El Plan Municipal de Desarrollo establece como uno de sus ejes principales el Desarrollo Social y Cultural, donde ha quedado contemplado, como subejos, la juventud y el deporte, que a su vez establecen estrategias, líneas de acción y metas que permitirán hacer posible un desarrollo justo, equitativo, con la noción de todos de conformar un proyecto común.

CUARTO.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1 y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Acuerdo por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud.



Dirección de Gobernación

Ayuntamiento de Mérida
Bajos Palacio Municipal
c 62 s/n por 61 y 63
Centro C.P. 97000
tel (999) 942 00 00
ext. 80095
Mérida, Yucatán, México
www.merida.gob.mx



SEXTO.- Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal; atender la debida integración del Cabildo y el buen funcionamiento de la administración pública municipal; cuidar que los fondos municipales, se apliquen con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 fracciones I, II VIII y IX de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

NOVENO.- Que las Comisiones Municipales son órganos compuestos por uno o más Regidores, que tienen como finalidad estudiar, examinar y opinar sobre los asuntos relacionados con las atribuciones y facultades conferidas al Ayuntamiento, así como vigilar que se ejecuten los acuerdos de Cabildo, como establece el artículo 50 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud.



Dirección de Gobernación

Ayuntamiento de Mérida
Bajos Palacio Municipal
c 62 s/n por 61 y 63
Centro C.P. 97000
tel (999) 942 00 00
ext. 80095
Mérida, Yucatán, México
www.merida.gob.mx



ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Instituto Municipal de la Juventud como un organismo desconcentrado de la administración pública municipal, cuyas facultades, atribuciones y obligaciones se establecen en el dictamen emitido por las Comisiones de Gobierno y Juventud y Deporte.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida, autoriza a la Presidente y Secretario Municipal a suscribir toda la documentación relativa a fin de dar cumplimiento al punto primero de este Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza al Director de Finanzas y Tesorero Municipal a realizar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento al punto primero de este Acuerdo.

CUARTO.- El Instituto Municipal de la Juventud, en un plazo máximo de treinta días de haber entrado en funciones deberá elaborar su Reglamento Interno y someterlo a la consideración del Cabildo.

QUINTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los once días del mes de agosto del año dos mil once.

4

ATENTAMENTE

ARQTA. ANGÉLICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ÁLVARO OMAR LARA PACHECO
SECRETARIO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud.



Dirección de Gobernación

Ayuntamiento de Mérida
Bajos Palacio Municipal
c 62 s/n por 61 y 63
Centro C.P. 97000
tel (999) 942 00 00
ext. 80095
Mérida, Yucatán, México
www.merida.gob.mx